

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DE YPANÉ

El Ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominado **MDS**, representado en este acto por el Ministro **MIGUEL TADEO ROJAS MEZA**, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N.º 02/2023, de fecha 15 de agosto de 2023, con domicilio en Avda. Mariscal López c/ Cnel. Pampliega, de la ciudad de Fernando de la Mora, por una parte, la Municipalidad de Ypané, representada en este acto por el Intendente Municipal Abg. **HORACIO ORTIZ ALBRECHT**, con domicilio en la calle Gral. Bernardino Caballero N.º 2189 esquina Guarambaré, de la ciudad de Ypané proclamado por el Tribunal Electoral de la Circunscripción Judicial de la Capital y Central, Primera Sala a través de Acuerdo y Sentencia N.º 148/2021, de fecha 14 de octubre del año 2021, de la ciudad de Asunción, por la otra, acuerdan establecer vínculos de cooperación que se circunscribirá dentro de lo expresado en las siguientes cláusulas y condiciones:

MANIFIESTAN

El **MDS** institución encargada de promover el desarrollo integral de personas, familias y comunidades para la superación de la exclusión generada por la pobreza y la vulnerabilidad, creado por Ley del Poder Legislativo N.º 6137/18 tiene por objeto el diseño y la implementación de políticas, planes, programas y proyectos en materia de desarrollo y equidad social, mediante la coordinación interinstitucional de acciones tendientes a reducir las desigualdades y a mejorar la calidad de vida de la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, con un enfoque a lo largo del ciclo de vida, fundado en los principios constitucionales y valores del respeto a los derechos humanos, justicia social, equidad, inclusión, solidaridad, sostenibilidad, igualdad de oportunidades y participación social.

El Decreto N.º 357/2023, por la cual se reorganiza el Gabinete Social de la Presidencia de la República, se dispone la incorporación de nuevos organismo y entidades, en su Artículo 6º establece que el Coordinador General y jefe de Gabinete Social, será el Ministro de Desarrollo Social.

El Decreto N.º 724/2023, por el cual se aprueba el Plan Nacional de Reducción de la Pobreza "Ñaime Porãvéta" y se lo declara de interés nacional; en su Artículo 5º determina que el Ministerio de Desarrollo Social, en coordinación con los Gobiernos Departamentales y Municipales promoverá acciones para la implementación gradual del Plan Nacional de Reducción de la Pobreza "Ñaime Porãvéta" a nivel territorial, en el marco de sus respectivas competencias.

La **Municipalidad** tiene como objetivo la búsqueda del bienestar común de la comunidad, mejorando la infraestructura, el acceso a los servicios públicos, el desarrollo social y facilitar el acceso a los derechos.

Reconocidas las afinidades mutuas, campos de acción, fines, objetivos y las disposiciones de apertura, voluntad, deseos de integración, el **MDS** y el **Municipio**, acuerdan establecer vínculos de cooperación que se circunscribirá dentro de lo expresado en las siguientes cláusulas y condiciones:



-2-

CLÁUSULA PRIMERA – DEL OBJETO

El presente convenio, tiene por objetivo establecer mecanismos de cooperación mutua entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Municipalidad de Ypane, a los efectos de articular la implementación del Plan Nacional de Reducción de la Pobreza “Ñaime Porãvéta”, en el marco del Sistema de Protección Social.

CLÁUSULA SEGUNDA – DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Para el cumplimiento de la cláusula que antecede las partes se comprometen a coordinar acciones que consistirán en actividades que definan los intereses de las partes y sus objetivos comunes, por lo que se podrá:

- Designar representantes institucionales para una coordinación efectiva de las actividades a desarrollarse en el marco del convenio; así mismo, tanto el **MDS** como el **Municipio** podrán sustituir a sus representantes, para lo cual deberá ser comunicado a la otra parte por escrito con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles.
- Desde el MDS se realizará el seguimiento y asistencia técnica periódica, para el cumplimiento y fortalecimiento de las acciones prevista en el presente convenio.
- Las partes se comprometen a facilitar la articulación interinstitucional en el territorio a fin de vincular las demandas sociales con las ofertas y servicios disponibles.
- Ambas partes se comprometen a generar espacios de participación y diálogo permanente y sistemático con los diversos actores en territorio, que incluya sector público, privado, organizaciones de la sociedad civil, organizaciones campesinas, indígenas y populares a fin de fortalecer la cohesión social y uso eficiente de los recursos disponibles.
- El **MDS** y el **Municipio** a través de sus representantes, establecerán un vínculo fluido de información social recíproco y propondrán un plan de acción conjunto en el cual se detallarán las actividades a ser desarrolladas, así como también se consignarán las metas, cronograma y responsables.
- El **MDS** y el **Municipio** cooperarán recíprocamente en la transferencia de conocimientos, el intercambio y la difusión de datos, informaciones y experiencias, producto del presente Acuerdo, respetando todos los derechos de propiedad intelectual y de confidencialidad.
- Las partes sistematizarán conjuntamente los procesos de implementación de acciones y lecciones aprendidas en el marco de la ejecución del presente convenio.
- Las partes se comprometen a socializar con actores de la sociedad civil, academia, cooperación y autoridades distritales, toda la información sistematizada sobre las diferentes acciones implementadas por el MDS y el Municipio en el marco del Plan “Ñaime Porãvéta”.

CLÁUSULA TERCERA – DE LA REGLAMENTACIÓN

La realización de los proyectos y actividades en forma conjunta, serán reglamentadas entre las Partes a través de adendas, aditivos y/o carta de compromiso, donde se detallarán las condiciones para la implementación de los mismos.

-3-

CLÁUSULA CUARTA – DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las Partes, a petición de cada una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas Partes.

CLÁUSULA QUINTA – DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes acuerdan resolver sus diferencias de manera amistosa, o a en su defecto se someten a los Tribunales de la de la República.

CLÁUSULA SEXTA - DE LA VIGENCIA

El presente convenio tendrá una duración de cinco (05) años, a partir de la suscripción, renovables por otro periodo previa manifestación por escrito de alguna de las partes de dicha intención con treinta (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA– RESCISIÓN

El convenio podrá ser rescindido, por cualquiera de las partes, incluso sin expresión de causa, sin que esto implique responsabilidad alguna, reclamable judicial o extrajudicialmente, siendo único requisito la comunicación de forma escrita con sesenta (60) días de anticipación, debiendo en este caso las partes continuar con los trabajos específicos ya iniciados hasta su conclusión, y como consecuencia de los mismos, quedará prorrogado automáticamente hasta su culminación, salvo acuerdo de las partes en contrario.

CLÁUSULA OCTAVA – COMUNICACIÓN ENTRE PARTES

Toda comunicación o notificación que deba ser cursada a cualquiera de las partes con motivo del Convenio, se entenderá como válidamente efectuada si está dirigida a los domicilios o correos electrónicos oficiales.

CLÁUSULA NOVENA – PROPIEDAD INTELECTUAL Y PROHIBICIÓN DE CESIÓN

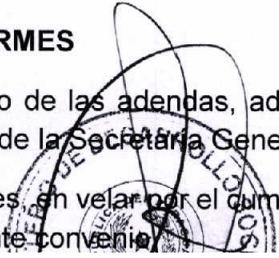
Las partes intervinientes tendrán derecho a utilizar la información y documentos obtenidos como consecuencia de las tareas realizadas en el marco del presente convenio. En los documentos que sean el resultado de las actividades realizadas de acuerdo con los programas de trabajo, se destacarán los nombres de las partes participantes al igual que en las publicaciones que por la misma razón tengan lugar. Ninguna de las partes intervinientes podrá ceder el producto obtenido como consecuencia de los trabajos realizados en el marco de este convenio, sin la autorización previa y escrita de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA – DEL CONTROL, SEGUIMIENTO E INFORMES

La coordinación de la ejecución del presente Convenio, así como de las adendas, aditivos y/o Convenios Específicos, por parte del Municipio, quedarán a cargo de la Secretaría General.

Por el MDS, quedará a cargo del Viceministerio de Políticas Sociales, en velar por el cumplimiento de todas las acciones planificadas para el cumplimiento del presente convenio.


Abog. Horacio Ortiz Albrecht
Intendente Municipal


MINISTERIO DE
DESARROLLO
SOCIAL
PARAGUAY

PARAGUÁI
TEKOATY
AKÁRAPU'ARÁ
MOTENONDEHA
FDO.: Miguel Tadeo Rojas Meza
MINISTRO

-4-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – DE LA CONFORMIDAD

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio, firman al pie en dos (02) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veinticinco.



ABC MAG HORACIO ORTIZ ALBRECHT
Intendente
Municipalidad de Ypané



MINISTERIO DE
**DESARROLLO
SOCIAL**
PARAGUAY

PARAGUÁI
**TEKOATY
AKÁRAPU'ARÁ**
MOTENONDEHA

FDO.: Miguel Tadeo Rojas Meza

MINISTRO

A